GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
11 ENE. 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N 544-2021-GOB

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 566-2021-GOB

Huacho, 01 de diciembre de 2021

VISTO: El Decreto Supremo N° 329-2021-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 26 de noviembre de 2021; el Informe Nº 0216-2021-GRL/GRPPAT/OPRE-MSST, de fecha 29 de noviembre de 2021; el Memorando Nº 02436-2021-GRL/GRPPAT, de fecha 01 de diciembre de 2021; el Memorando N° 1962-2021-GRL/SG, de fecha 01 de diciembre de 2021; el Memorando N° 02448-2021-GRL/GRPPAT, de fecha 01 de diciembre de 2021; y el Informe N° 01672-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 01 de diciembre de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley Nº 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 532-2020-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1 243 425 859,00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso 26.2, del artículo 26 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01, señala que: *"En las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se efectúa mediante Resolución del Titular del Pliego a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 2/GR."* Asimismo, el numeral 26.3 del mismo cuerpo normativo señala lo siguiente: *"Las copias de las resoluciones a que hacen referencia los numerales precedentes se presentan a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos, adjuntando los anexos respectivos así como el detalle de ingresos. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la Dirección General de Presupuesto Público y progresivamente según los medios que ésta determine":*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 329-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de noviembre de 2021; autorizan transferencia de partidas a favor de

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
11 ENE. 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N. 544-2021-GOB

diversos Gobiernos Regionales en el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/832 300 169,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal f) del citado numeral, referido al pago de las pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a favor de los profesores comprendidos dentro de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como de la carrera pública del docente de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes;

Que, los numerales 40.2 y 40.4 del citado artículo 40, disponen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2021; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 31084;

Que, mediante el Oficio N° 268-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 172 361,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las pensiones de los profesores cesantes en el año 2021, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, comprendidos en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01483-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando Nº 0637-2021-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe Nº 0951-2021-EF/53.05, mediante el cual señala que el costo para el pago de las pensiones en el año 2021 de los profesores cesados, correspondiente a los pliegos de Gobiernos Regionales, asciende a la suma de S/ 2 172 361,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Educación;

Que, en consecuencia corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 172

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
11 ENE 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N 544-2021-GOB

361,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 329-2021-EF, establece que, "*Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 172 361,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las pensiones de los profesores cesantes en el año 2021, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, comprendidos en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 (...)*".

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 329-2021-EF, establece que, "*El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*";

Que, asimismo el artículo 3 del Decreto Supremo N° 329-2021-EF, establece que, "*Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.* " ;

Que, con Informe N° 0216-2021-GRL/GRPPAT/OPRE-MSST, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que, mediante Decreto Supremo N° 329-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del pliego 010 Ministerio de Educación a favor del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/106,475.00 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, para financiar el pago de las pensiones de los profesores cesantes en el año 2021, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, comprendidos en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N°s 02436-2021-GRL/GRPPAT y 02448-2021-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 01 de diciembre de 2021, requieren la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 329-2021-EF, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por la suma de S/106,475.00 CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios; asimismo, con Memorando

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
11 ENE. 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N 544-2021-GOB

1962-2021-GRL/SG, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y, con Informe N° 01672-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR *"Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima"*, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Con la propuesta, conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y vistos de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 329-2021-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2021, por la suma de **S/106,475.00 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES),** en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS **(En Soles)**

SECCIÓN SEGUNDA	:	**INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**
PLIEGO	:	**463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**
UNIDAD EJECUTORA	:	**301 REGIÓN LIMA - EDUCACION CAÑETE**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
11 ENE. 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N. 544-2021-GOB

CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. Recursos Ordinarios	

GASTOS CORRIENTE

2 Gastos Presupuestarios

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	33,141.00
TOTAL ACTIVIDAD	**33,141.00**
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 301	**33,141.00**

UNIDAD EJECUTORA : 302 REGIÓN LIMA - EDUCACION HUAURA

CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. Recursos Ordinarios	

GASTOS CORRIENTE

2 Gastos Presupuestarios

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	21,835.00
TOTAL ACTIVIDAD	**21,835.00**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
11 ENE 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N. 544-2021-GOB

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 302 **21,835.00**

UNIDAD EJECUTORA : 303 REGIÓN LIMA - EDUCACION HUARAL

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTE

2 Gastos Presupuestarios

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 2,641.00

TOTAL ACTIVIDAD **2,641.00**

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 303 **2,641.00**

UNIDAD EJECUTORA : 304 REGIÓN LIMA - EDUCACION CAJATAMBO

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
11 ENE 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N. 544-2021-GOB

2 Gastos Presupuestarios

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 18,525.00

TOTAL ACTIVIDAD **18,525.00**

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 304 **18,525.00**

UNIDAD EJECUTORA : 309 REGIÓN LIMA - EDUCACION BARRANCA

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTE

2 Gastos Presupuestarios

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 30,333.00

TOTAL ACTIVIDAD **30,333.00**

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 309 **30,333.00**

TOTAL PLIEGO 463 **106,475.00**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
11 ENE 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N. 540-2021-GOB

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
11 ENE 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N. 544-2021-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA Nº 0000000101

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 301 REGION LIMA - EDUCACION CAÑETE [001181]

ESTADO : APROBADO

---------- DATOS DEL PLIEGO ----------

FECHA : 01/12/2021
DOCUMENTO : 107 / 566-2021-GOB

MES : DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 01/12/2021
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 329-2021-EF
JUSTIFICACIÓN : EN CUMPLIMIENTO AL DS 329-2021-EF - PARA FINANCIAR EL PAGO DE PENSIONES BAJO EL RÉGIMEN DE DL 20530
TIPO PROCEDENCIA

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	33,141
3999999 SIN PRODUCTO	0	33,141
5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	0	33,141
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	33,141
5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	33,141
TOTAL	0	33,141

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GRPPAT
OFICINA DE PRESUPUESTO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
V°B°
SGRAJ

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GRPPAT

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
11 ENE. 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N. 544-2021-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA Nº 0000000106

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 302 REGION LIMA - EDUCACION HUAURA [001182]

ESTADO : APROBADO

---------- DATOS DEL PLIEGO ----------

FECHA : 01/12/2021
DOCUMENTO : 107 / 566-2021-GOB

MES : DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 01/12/2021
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. Nº 329-2021-EF
JUSTIFICACIÓN : PARA FINANCIAR EL PAGO DE PENSIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, SEGUN DS Nº 329-2021-EF
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	21,835
3999999 SIN PRODUCTO	0	21,835
5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	0	21,835
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	21,835
5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	21,835
TOTAL	0	21,835

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GRPPAT OFICINA DE PRESUPUESTO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° SGRAU

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GRPPAT OFICINA DE PRESUPUESTO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GRPPAT

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Release 20.03.01

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
11 ENE. 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N. 544-2021-GOB

Fecha : 01/12/2021
Hora : 09:10:52
Pag. : 1 de 1

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA Nº 0000000091

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 303 REGION LIMA - EDUCACION HUARAL [001183]

ESTADO : APROBADO
---------- DATOS DEL PLIEGO ----------
FECHA : 01/12/2021
DOCUMENTO : 107 / 566-2021-GOB

MES : DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 01/12/2021
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 329-2021-EF
JUSTIFICACIÓN : FINANCIAR EL PAGO DE PENSIONES BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEY N° 20530 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	2,641
3999999 SIN PRODUCTO	0	2,641
5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	0	2,641
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	2,641
5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	2,641
TOTAL	0	2,641

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GRPPAT OFICINA DE PRESUPUESTO MAYRA S. SAN AZAR TESORIO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GRPPAT OFICINA DE PRESUPUESTO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° SGRAA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GRPPAT

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Release 20.03.01

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
11 ENE. 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N. 544-2021-GOB

Fecha : 01/12/2021
Hora : 09:12:04
Pag. : 1 de 1

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 0000000088
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 304 REGION LIMA - EDUCACION CAJATAMBO [001184]

ESTADO : APROBADO
---------- DATOS DEL PLIEGO ----------
FECHA : 01/12/2021
DOCUMENTO : 107 / 566-2021-GOB

MES : DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 01/12/2021
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 329-2021-EF
JUSTIFICACIÓN : D.S N° 329-2021-EF:TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR EL PAGO DE PENSIONES BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEY N° 20530 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	18,525
3999999 SIN PRODUCTO	0	18,525
5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	0	18,525
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	18,525
5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	18,525
TOTAL	0	18,525

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° SGRAJ
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GRPPAT

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
11 ENE. 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N. 544-2021-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA Nº 0000000085

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 309 REGION LIMA - EDUCACION BARRANCA [001189]

ESTADO : APROBADO
---------- DATOS DEL PLIEGO ----------
FECHA : 01/12/2021
DOCUMENTO : 107 / 566-2021-GOB

MES : DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 01/12/2021
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 329-2021-EF
JUSTIFICACIÓN : D.S N° 329-2021-EF:TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR EL PAGO DE PENSIONES BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEY N° 20530 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	30,333
3999999 SIN PRODUCTO	0	30,333
5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	0	30,333
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	30,333
5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	30,333
TOTAL	0	30,333

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO
N° 329-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 832 300 169,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal f) del citado numeral, referido al pago de las pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a favor de los profesores comprendidos dentro de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como de la carrera pública del docente de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes;

Que, los numerales 40.2 y 40.4 del citado artículo 40, disponen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2021; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 31084;

Que, mediante el Oficio N° 268-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 172 361,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las pensiones de los profesores cesantes en el año 2021, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, comprendidos en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01483-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando Nº 0637-2021-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe Nº 0951-2021-EF/53.05, mediante el cual señala que el costo para el pago de las pensiones en el año 2021 de los profesores cesados, correspondiente a los pliegos de Gobiernos Regionales, asciende a la suma de S/ 2 172 361,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Educación;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 172 361,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 40.1, 40.2 y 40.4 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 172 361,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las pensiones de los profesores cesantes en el año 2021, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, comprendidos en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5001254	: Transferencia de recursos para la ejecución de actividades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			2 172 361,00
			==========
TOTAL EGRESOS			**2 172 361,00**
			==========

A LA:			**En Soles**
SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000991	: Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales			2 172 361,00
			==========
TOTAL EGRESOS			**2 172 361,00**
			==========

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar el pago de pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 correspondiente al año 2021"; que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular de los pliegos habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ
Ministro de Educación

2015680-4

Autorizan viaje de Directora General de la Dirección General del Tesoro Público a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 340-2021-EF/43

Lima, 25 de noviembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 9 de noviembre de 2021, GFC Media Group cursa invitación a la Directora General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que participe en la Conferencia "Bonds & Loans Latin America & Caribbean así como en la Ceremonia "Bonds & Loans Awards", a llevarse a cabo en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021;

Que, la participación del Ministerio de Economía y Finanzas en la mencionada Conferencia constituye una oportunidad para abordar temas importantes sobre la gestión de la deuda pública tales como el financiamiento en el contexto de emergencia sanitaria generada por la COVID-19, los préstamos sindicados, el financiamiento sostenible, la estructuración de deuda, las perspectivas del financiamiento ante un entorno global de incremento de la inflación, entre otros temas sobre pasivos financieros en el mercado de capitales. Asimismo, la premiación de la República del Perú en la ceremonia "Bonds & Loans Awards" permitirá reflejar ante los inversionistas locales e internacionales, que Perú continúa siendo parte de los países más sólidos en la región, respecto a su fortaleza macroeconómica y fiscal, incluso tras periodos de incertidumbre política;

Que, en tal sentido, resulta relevante la participación de la señora Betty Armida Sotelo Bazán, Directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas en los mencionados eventos; toda vez que la mencionada Dirección General tiene entre sus funciones proponer las políticas y estrategias para la gestión integral de pasivos financieros;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Betty Armida Sotelo Bazán, Directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 29 de noviembre al 02 de diciembre de 2021, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US $	2 404,60
Viáticos (2 + 1)	:	US $	1 320,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2015505-1

EDUCACION

Designan Jefa de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, dependiente de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 462-2021-MINEDU

Lima, 25 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe(a) de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

ANEXO

"Transferencia de Partidas para financiar el pago de pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 correspondiente al año 2021"

En Soles

Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 3999999. SIN PRODUCTO 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES 0116. SISTEMAS DE PENSIONES	TOTAL
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	**24,869.00**	**24,869.00**
301. EDUCACION BAGUA	24,869.00	24,869.00
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	**135,462.00**	**135,462.00**
301. EDUCACION SANTA	62,211.00	62,211.00
305. EDUCACION POMABAMBA	21,242.00	21,242.00
307. EDUCACION CARLOS F. FITZCARRALD	18,802.00	18,802.00
311. EDUCACION HUARAZ	33,207.00	33,207.00
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	**79,203.00**	**79,203.00**
301. EDUCACION CHANKA	30,695.00	30,695.00
305. EDUCACION HUANCARAMA	7,737.00	7,737.00
306. EDUCACION AYMARAES	18,802.00	18,802.00
307. EDUCACION ABANCAY	21,969.00	21,969.00
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	**195,656.00**	**195,656.00**
302. EDUCACION AREQUIPA NORTE	63,660.00	63,660.00
303. EDUCACION AREQUIPA SUR	54,097.00	54,097.00
307. UGEL CONDESUYOS	43,691.00	43,691.00
309. UGEL LA UNION	11,678.00	11,678.00
310. UGEL CAYLLOMA	22,530.00	22,530.00
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	**64,907.00**	**64,907.00**
302. EDUCACION LUCANAS	20,154.00	20,154.00
304. EDUCACION SUR PAUZA	18,822.00	18,822.00
305. EDUCACION HUANTA	3,733.00	3,733.00
308. EDUCACION HUAMANGA	22,198.00	22,198.00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	**294,668.00**	**294,668.00**
301. EDUCACION CHOTA	69,643.00	69,643.00
303. EDUCACION JAEN	93,337.00	93,337.00
304. EDUCACION SAN IGNACIO	54,712.00	54,712.00
305. EDUCACION UGEL SANTA CRUZ	24,524.00	24,524.00
306. EDUCACION UGEL CAJABAMBA	4,981.00	4,981.00
309. EDUCACION UGEL CAJAMARCA	47,471.00	47,471.00
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	**84,811.00**	**84,811.00**
302. EDUCACION CANCHIS	15,740.00	15,740.00
303. EDUCACION QUISPICANCHIS	7,737.00	7,737.00
304. EDUCACION LA CONVENCION	3,421.00	3,421.00
309. EDUCACION PAUCARTAMBO	3,421.00	3,421.00
310. EDUCACION ESPINAR	31,606.00	31,606.00
311. UGEL DE CALCA	15,768.00	15,768.00
312. UGEL CUSCO	7,118.00	7,118.00
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	**93,187.00**	**93,187.00**
310. UGEL HUANCAVELICA	41,384.00	41,384.00
311. UGEL HUAYTARA	13,478.00	13,478.00
312. UGEL TAYACAJA	25,920.00	25,920.00
314. UGEL CHURCAMPA	12,405.00	12,405.00
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	**139,164.00**	**139,164.00**
302. EDUCACION LEONCIO PRADO	30,293.00	30,293.00
308. EDUCACION UGEL AMBO	23,352.00	23,352.00
311. EDUCACION UGEL HUANUCO	85,519.00	85,519.00
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	**24,772.00**	**24,772.00**
300. EDUCACION ICA	15,208.00	15,208.00
301. EDUCACION CHINCHA	9,564.00	9,564.00
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	**170,366.00**	**170,366.00**
301. EDUCACION TARMA	13,539.00	13,539.00
303. EDUCACION CHANCHAMAYO	20,479.00	20,479.00
304. EDUCACION HUANCAYO	70,784.00	70,784.00
305. EDUCACION CONCEPCION	5,293.00	5,293.00
306. EDUCACION CHUPACA	14,044.00	14,044.00
307. EDUCACION JAUJA	31,927.00	31,927.00
310. EDUCACION PICHANAKI	14,300.00	14,300.00
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	**120,708.00**	**120,708.00**
302. EDUCACION PACASMAYO	22,530.00	22,530.00
303. EDUCACION ASCOPE	15,370.00	15,370.00
304. EDUCACION GRAN CHIMU	12,652.00	12,652.00
312. EDUCACION VIRU	15,670.00	15,670.00
315. EDUCACION TRUJILLO NOR OESTE	40,442.00	40,442.00
316. EDUCACION TRUJILLO SUR ESTE	14,044.00	14,044.00

ANEXO

"Transferencia de Partidas para financiar el pago de pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 correspondiente al año 2021"

En Soles

Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 3999999. SIN PRODUCTO 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES 0116. SISTEMAS DE PENSIONES	TOTAL
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	**187,322.00**	**187,322.00**
300. EDUCACION CHICLAYO	119,283.00	119,283.00
302. EDUCACION LAMBAYEQUE	52,565.00	52,565.00
303. EDUCACION FERREÑAFE	15,474.00	15,474.00
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	**21,509.00**	**21,509.00**
300. EDUCACION LORETO	21,509.00	21,509.00
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	**41,462.00**	**41,462.00**
300. EDUCACION MOQUEGUA	22,530.00	22,530.00
302. EDUCACION MARISCAL NIETO	18,932.00	18,932.00
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	**11,678.00**	**11,678.00**
303. UGEL PASCO	11,678.00	11,678.00
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	**84,351.00**	**84,351.00**
300. EDUCACION PIURA	38,021.00	38,021.00
302. EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA	12,822.00	12,822.00
308. EDUCACION UGEL AYABACA	33,508.00	33,508.00
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	**200,073.00**	**200,073.00**
301. EDUCACION SAN ROMAN	26,956.00	26,956.00
303. EDUCACION AZANGARO	13,478.00	13,478.00
304. EDUCACION HUANCANE	22,530.00	22,530.00
305. EDUCACION PUTINA	17,040.00	17,040.00
311. UGEL PUNO	88,638.00	88,638.00
312. EDUCACION LAMPA	7,737.00	7,737.00
313. EDUCACION MOHO	23,694.00	23,694.00
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	**51,091.00**	**51,091.00**
301. UGEL TACNA	51,091.00	51,091.00
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	**10,754.00**	**10,754.00**
301. EDUCACION UGEL TUMBES	10,754.00	10,754.00
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	**11,342.00**	**11,342.00**
303. EDUCACION CORONEL PORTILLO	11,342.00	11,342.00
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	**106,475.00**	**106,475.00**
301. EDUCACION CAÑETE	33,141.00	33,141.00
302. EDUCACION HUAURA	21,835.00	21,835.00
303. EDUCACION HUARAL	2,641.00	2,641.00
304. EDUCACION CAJATAMBO	18,525.00	18,525.00
309. EDUCACION BARRANCA	30,333.00	30,333.00
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	**18,531.00**	**18,531.00**
300. EDUCACION CALLAO	12,822.00	12,822.00
302. EDUCACION VENTANILLA	5,709.00	5,709.00
TOTAL	**2,172,361.00**	**2,172,361.00**